

del Rímac, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Los procedimientos sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión.

**Quinta.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Sétima.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles y a la Sub Gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en la página web de la Municipalidad, cuya dirección electrónica es: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1259735-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Convocan a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-ALC/MSI

San Isidro, 7 de julio de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 098-2015-15-1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 66-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ordenanza N° 330-MSI que aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Isidro, establece que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil para conformar el CCLD constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la sociedad civil del distrito en dicho órgano; en atención a lo cual, conforme el artículo 18°, el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento del mandato de dichos representantes; el cual conforme al artículo 42° de dicha norma, es por un período de dos (02) años, contados desde la fecha de la instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local, instalación que se llevó a cabo el día 12.09.2013;

Que, el artículo 20° de la Ordenanza a que se refiere el párrafo precedente, señala que en el mismo Decreto que convoca las elecciones, se designa al Comité electoral que conducirá dichas elecciones;

Que, mediante Ordenanza N° 382-MSI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.03.2015, se aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal

Provisional - CAP de la Municipalidad de San Isidro, en virtud de lo cual la entonces Oficina de Participación se denomina a partir de dicha fecha como Subgerencia de Participación Vecinal, la misma que forma parte de la Gerencia de Desarrollo Humano (antes Gerencia de Desarrollo Social);

Que, teniendo en cuenta ello y de conformidad con el artículo 21° de la Ordenanza N° 330-MSI, el Comité Electoral deberá estar integrado por los siguientes miembros: TITULARES - El Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside; - El Secretario General o su representante quien será el secretario, y - Un asesor de Gerencia Municipal quien realiza las funciones de vocal; y SUPLENTE - El Gerente de Desarrollo Humano; - El Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; VEEDOR - Un representante del Órgano de Control Institucional;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0502-2015-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 330-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de San Isidro ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD- para el día Martes 15 de Setiembre de 2015, desde las 16:00 a las 18:00 horas; conforme se detalla en el Cronograma Electoral que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Comité Electoral que conducirá el proceso electoral, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Titulares:**

- Subgerente de Participación Vecinal, quien lo preside.
- Secretario General o su representante, como Secretario.
- Asesor de la Gerencia Municipal, quien realiza las funciones de vocal.

**Suplentes:**

- Gerente de Desarrollo Humano.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

**Veedor:**

- Representante del Órgano de Control Institucional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 330-MSI, que aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Isidro, toda mención a la Oficina de Participación Vecinal y a la Gerencia de Desarrollo Social, deberá entenderse efectuada a la Subgerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Desarrollo Humano respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 382-MSI.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

#### ANEXO I

#### CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD 2015

|                                                                                                                                                                        |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Periodo de subsanación                                                                                                                                                 | 17 al 21 de Julio               |
| Pronunciamento de la Subgerencia de Participación Vecinal respecto a las solicitudes de inscripción efectuadas hasta el cierre del Libro de Registro de Organizaciones | 24 de Julio                     |
| Plazo de Interposición de Recurso de Reconsideración                                                                                                                   | hasta el 31 de Julio            |
| Absolución del Recurso de Reconsideración, mediante Resolución emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal                                                     | 03 al 05 de Agosto              |
| Plazo de Interposición de Recurso de Apelación                                                                                                                         | hasta el 10 de Agosto           |
| Absolución del Recurso de Apelación, mediante Resolución emitida por la Gerencia Municipal                                                                             | 11 al 13 de Agosto              |
| Publicación del Padrón Electoral Provisional                                                                                                                           | 14 de Agosto                    |
| Impugnaciones del Padrón Electoral                                                                                                                                     | 17 al 18 de Agosto              |
| Resolución de Impugnaciones por el Comité Electoral                                                                                                                    | 19 al 21 de Agosto              |
| Publicación del Padrón Electoral Definitivo                                                                                                                            | 24 de Agosto                    |
| Inscripción de candidatos                                                                                                                                              | 26 de Agosto al 02 de Setiembre |
| Publicación de la Lista Provisional de Candidatos                                                                                                                      | 03 al 07 de Setiembre           |
| Presentación de Tachas                                                                                                                                                 | 03 al 07 de Setiembre           |
| Absolución de Tachas                                                                                                                                                   | 08 al 10 de Setiembre           |
| Publicación de Lista Definitiva de Candidatos                                                                                                                          | 11 de Setiembre                 |
| Acto Electoral                                                                                                                                                         | 15 de Setiembre                 |
| Publicación de Resultados                                                                                                                                              | 17 de Setiembre                 |

1259754-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 393-MSI

Mediante Oficio N° 291-2015-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 393-MSI, publicada el día 29 de junio de 2015.

DICE:

Artículo Primero.- ..., para la implementación y operación de Infraestructura pública o la prestación Servicios Públicos.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ...,para la implementación, operación y mantenimiento de Infraestructura pública o la prestación de Servicios Públicos.

DICE:

Artículo Tercero.- ...; que se encargará(n) de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Público Privadas, ...

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- ...; que se encargará(n) de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos vinculados para el otorgamiento de las Asociaciones Público Privadas, ...

1259753-1

MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba la formalización de los recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 289-MDSM

San Miguel, 26 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades distritales son órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 195° promueven el desarrollo y la economía local, la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Artículo 73° numeral 3.1) de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, de otra parte, el Artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de los Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de recicladores, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM tiene como objeto coadyuvar con la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29419 señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad. Asimismo, el Artículo 30° del referido reglamento plantea la aprobación del marco normativo municipal, en cuanto a la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complete los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, todo a vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de prevención y uso racional de los recursos naturales;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se ha aprobado la siguiente Ordenanza;